

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0036-2022/SBN**

San Isidro, 12 de abril de 2022

### **VISTOS:**

El Acta N° 004-2022/SBN-CSST de fecha 04 de marzo de 2022, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 00312-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 22 de marzo de 2022, del Sistema Administrativo de Personal; el Memorando N° 00252-2022/SBN-OAF de fecha 23 de marzo de 2022, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00353-2022/SBN-OPP de fecha 28 de marzo de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0151-2022/SBN-OAJ de fecha 01 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, en el artículo 22 de la mencionada Ley se establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: i) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades, ii) Ser concisa, redactada con claridad, fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, iii) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y iv) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, con la Resolución N° 0082-2020/SBN de fecha 23 de marzo de 2020, se oficializa la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con el Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable, estableciéndose en el artículo 4 del numeral 4.1 que la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 se implementa a través del Plan Estratégico Sectorial Multianual, del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional de las entidades involucradas, según corresponda, así como de los Planes de Desarrollo Regional Concertado de los Gobiernos Regionales, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, en los incisos f) e i) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, se señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; así como, asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por su parte en los incisos b) y d) del artículo 42 del Reglamento se prevé, entre las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a, además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a través de la Resolución N° 0005-2022/SBN de fecha 10 de enero de 2022, rectificada con la Resolución N° 0006-2022/SBN, se constituyó con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el periodo 2022-2023, precisándose que el ejercicio del mandato de los representantes es por un periodo de dos (2) años contados a partir de la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, mediante el Acta N° 004-2022/SBN-CSST de fecha 04 de marzo de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Superintendencia, acordó, entre otros, otorgar conformidad a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN;

Que, con el Informe N° 00312-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 22 de marzo de 2022, del Sistema Administrativo de Personal, se cumple lo previsto en el numeral 6.3.7 de la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN. En tal sentido, en dicho informe se precisa que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de sus funciones, ha participado en la elaboración, aprobación y evaluación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Superintendencia, en el cual se recogen los principios rectores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en el artículo 23° de la Ley 29783, asimismo se ha tenido en cuenta las Políticas aprobadas en diciembre

de 2020, las que por el tiempo transcurrido, el cambio de gestión y las medidas sanitarias dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria que vive el país, requiere ser actualizado;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, con el Memorando N° 00252-2022/SBN-OAF de fecha 23 de marzo de 2022, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00312-2022/SBN-OAF-SAPE adjuntando el proyecto de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN", al cual no efectúa ninguna observación por lo que se entiende que cuenta con su conformidad;

Que, a través del Informe N° 00353-2022/SBN-OPP de fecha 28 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable a la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, destacando que la propuesta de Política se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.04 Mejorar la gestión institucional, del Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2024 vigente. Asimismo, la mencionada Política guarda relación con las siguientes actividades institucionales del Plan Operativo Institucional 2022: - OAF, actividad 8.1.1 Supervisión de las acciones del SAPE y SAPE, actividad 12.1.3 Implementación del Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con el Informe N° 0151-2022/SBN-OAJ de fecha 01 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señalando que la misma cumple con las formalidades previstas en el artículo 22 de la Ley N° 29783 y su modificatoria, y ha sido elaborada en el marco de los principios rectores en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Título Preliminar de la Ley, cuya aprobación permitirá dar cumplimiento al artículo 26 y demás disposiciones aplicables del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias. Asimismo, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 26 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria, corresponde mediante la firma del representante de mayor rango en la organización, que en el presente caso es la Superintendente de la entidad, hacer efectiva la Política propuesta, dispositivo legal que resulta concordante con el literal a) del numeral 6.3.4 de la Directiva N° 002-2017/SBN;

Que, por las consideraciones expuestas es pertinente aprobar la Política N° POL-001-2022/SBN denominada "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" en la cual se aprecia un compromiso visible de esta Superintendencia, en su calidad de entidad empleadora, fomentando una cultura preventiva de los riesgos laborales y promoviendo el mejoramiento continuo en dicho aspecto. En tal sentido, se debe dejar sin efecto la Política referida en la Resolución N° 0082-2020/SBN;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y Finanzas, del Sistema Administrativo de Personal, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2021-TR; la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN",

aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN, y de acuerdo a los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y estando a lo propuesto por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Política N° 001-2022/SBN denominada "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 0082-2020/SBN de fecha 23 de diciembre de 2020.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución, en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**OAF**

**SAPE**

**OPP**

**GG**

**Firmado por:**

**Superintendente Nacional de Bienes Estatales**



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



TIPO DE DOCUMENTO:

**POLÍTICA**

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES  
ESTATALES**

NÚMERO DEL DOCUMENTO:

**POL-001-2022/SBN**

NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:

**SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PERSONAL (SAPE) DE  
LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (OAF)**

San Isidro, abril de 2022

	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</b>	Código: <b>POL-001-2022/SBN</b> Versión: <b>01</b>
---	--	--

## 1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es un organismo público ejecutor y constituye pliego presupuestal, siendo el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales, que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente. Asimismo, la SBN es la responsable de aprobar y ejecutar los actos vinculados a los predios de propiedad del Estado que se encuentran a su cargo, y bajo su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley, el Reglamento y demás normas complementarias y conexas.

## 2. ALCANCE

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es de alcance para todos los servidores civiles y personas en cumplimiento de sus funciones o servicios, trabajen dentro o fuera de las instalaciones de la entidad.

La Alta Dirección, Directores, Jefes, Subdirectores y Supervisores son responsables de la implementación y cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

## 3. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y sus modificatorias
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de contingencia.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario De Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, aprueba la NTS-068-MINSA/DGS-P-V1 “Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales” y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</b>	Código: <b>POL-001-2022/SBN</b> Versión: <b>01</b>
---	--	--

## **POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, reconoce que lo más importante es su capital humano y la prioridad de promover la prevención de la seguridad y salud de sus trabajadores en sus entornos de trabajo, asegurando condiciones de trabajo dignas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar de todos aquellos que se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, por lo que adopta los siguientes compromisos:

- **Proteger a todos los servidores de la entidad** mediante la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, promover y asegurar que los contratistas, subcontratistas y el personal que presta servicios a la entidad, tengan derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los servidores de la entidad.
- **Fomentar una cultura organizacional y de prevención de riesgos laborales**, que motive a todos los trabajadores a asumir la responsabilidad activa en la seguridad y salud en el trabajo, a través de la oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar.
- **Promover y garantizar la participación y la consulta de los trabajadores** y sus representantes, en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Revisar y monitorear** los elementos del Sistema de Gestión (SG-SST), tomando acciones correctivas oportunas que **aseguren una mejora continua** del mismo.
- Garantizar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **es compatible** con los otros sistemas de gestión de la organización.
- **Cumplir con la normativa legal vigente** aplicable, así como con los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, la alta dirección asume su responsabilidad de liderazgo para desplegar en todos los niveles de la entidad, los principios que rigen su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando los recursos para su desarrollo y mantenimiento.

Lima, 01 de abril de 2022